

**ACTA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL ANTE LOS COMITÉS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DE MATRÍCULAS**

(25 de febrero de 2025)

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

**HACE CONSTAR**

1°. Que siendo las 4:00 de la tarde del 21 de febrero de 2025 se cerraron las inscripciones de candidatos y candidatas a Representante del estamento Estudiantil ante los Comités de Bienestar Universitario y de Matrículas. Se recibieron las siguientes inscripciones:

	<b>CANDIDATO(A)</b>	<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	<b>VEEDOR(A)</b>	<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>
<b>REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	Bayron Yusseth León Salazar	Economía	Álvaro Martin Camacho Delgado	Derecho
	Jhaider Giovanni Ariza Moreno	Ingeniería Electrónica	Edgar Fabian Uribe Hernández	Ingeniería Electrónica
	Jairo Steven Prince Amorocho	Ingeniería Eléctrica	Duwier Rodolfo Mateus Vargas	Historia y Archivística
	Anna Sophia Quiñones Arguello	Filosofía	Ciro Ernesto Perez Vargas	Filosofía
	Sergio Andres Cristancho Salazar	Historia y Archivística	Esteban Yesid Puerta Corzo	Economía
	Catherine Julieth Esparza Ortega	Economía	Valeria Alejandra Gomez Montañez	Economía
	Thomas Alejandro Rincón Valencia	Ingeniería de Sistemas	Karol Lizeth Barbosa	Trabajo Social
<b>REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DE MATRÍCULAS</b>	Nicole Sofía Aparicio Alvarez	Licenciatura en Matemáticas	Álvaro Martin Camacho Delgado	Derecho
	Daniel Alexander Osorio Buitrago	Trabajo Social	Esteban Yesid Puerta Corzo	Economía
	Britney Geraldine Jara Perez	Geología	Liane Ninelly Jara Perez	Ingeniería Química
	Juan David Buenaver Mosquera	Biología	Paula Lucia Laguado Cardenas	Biología

2°. Que la Resolución No. 0144 del 10 de febrero de 2025 establece los siguientes requisitos para ser candidato o candidata a Representante del estamento Estudiantil ante los Comités de Bienestar Universitario y de Matrículas:

<b>Representante de los Estudiantes ante el Comité de Bienestar Universitario y el Comité de Matrículas</b>
---

<b>Requisitos</b>
-------------------

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Tener matrícula vigente en programas formales de pregrado o posgrado de la Universidad.</li><li>• Ser estudiante regular.</li><li>• Haber aprobado por lo menos el 30% de los créditos del programa académico al cual se encuentra vinculado.</li><li>• No tener ningún tipo de condicionalidad.</li><li>• No tener sanción disciplinaria vigente.</li></ul> |
|--|

3°. Que, verificados los datos académicos, según las certificaciones expedidas por la Dirección de Admisiones y Registro Académico, los estudiantes relacionados a continuación, **CUMPLEN** con los requisitos exigidos en la Resolución No. 0144 del 10 de febrero de 2025 para ser candidatos o candidatas:

**Comité de Bienestar Universitario:**

- Bayron Yusseth León Salazar
- Jhaider Giovanni Ariza Moreno
- Jairo Steven Prince Amorocho
- Anna Sophia Quiñones Arguello
- Sergio Andres Cristancho Salazar
- Catherine Julieth Esparza Ortega
- Thomas Alejandro Rincón Valencia

**Observaciones:**

- El candidato Thomas Alejandro Rincón Valencia, debe diligenciar el formato de compromiso y remitir una fotografía suya a color de 3x4 cm, para atender la formalidad prevista en el Artículo 10, de la Resolución No. 0144 del 10 de febrero de 2025.
- El candidato Sergio Andres Cristancho Salazar debe remitir una fotografía suya a color de 3x4 cm, para atender la formalidad prevista en el Artículo 10, de la Resolución No. 0144 del 10 de febrero de 2025.

**Comité de Matrículas:**

- Nicole Sofía Aparicio Alvarez
- Daniel Alexander Osorio Buitrago
- Britney Geraldine Jara Perez

4°. Que, verificados los datos académicos y según la certificación expedida por la Dirección de Admisiones y Registro Académico, los siguientes estudiantes **NO CUMPLEN** con los requisitos exigidos en la Resolución No. 0144 del 10 de febrero de 2025, para ser candidatos por las siguientes razones:

Juan David Buenaver Mosquera	Tiene menos del 30% de los créditos aprobados de su programa de estudios, por tanto, no cumple con lo establecido en el Artículo 10 de la precitada Resolución.
------------------------------	---

  
**SOFÍA PINZÓN DURÁN**  
Secretaria General